CONTRATO SUSCRITO ENTRE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE Y LA EMPRESA RAPIASEO S.A.S 20260054	
CONTRATANTE	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE
NIT	890.399.012-0
CONTRATISTA	RAPIASEO S.A.S
NIT o C.C.	800.143.834-1
VALOR	$377.814.448 IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO VI EN (R) DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ MORENO BARCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.698.298 expedida en Cali (V), actuando en calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, DE LA INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE**, Empresa Industrial y Comercial del Orden Departamental, lo cual acredita con el Decreto de Nombramiento No.1-3-0160 de 13 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No.1588 de 22 de febrero de 2018, ratificado por Decreto No.1-17-0002 de 01 de enero de 2024, encontrándose debidamente facultado para contratar conforme lo señalado en el artículo 25 del Acuerdo 26 de octubre 3 de 1994, quien en adelante para efectos de este Contrato se denominará **LA ILV** por una parte, y por la otra **JOSÉ LUIS OSORIO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.683.205 expedida en Cali (V), quien obra como representante legal de **RAPIASEO S.A.S.**, sociedad constituida por Escritura Pública No.3191 de 30 de septiembre de 1991, de la Notaria Cuarta de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1991 bajo el No.45802 del libro IX, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que, La Industria de Licores del Valle, tiene como misión "Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vallecaucanos, generando los máximos recursos financieros al Departamento, que permitan el desarrollo de adecuados programas de salud, educación y recreación. A partir de producir y comercializar productos con la variedad, calidad, innovadores, con el apoyo y compromiso de su equipo humano, a consumidores, distribuidores y mayoristas que proporcionen las mejores sensaciones de alegría y felicidad en los consumidores, generando sostenibilidad a través de la rentabilidad, responsabilidad social y ambiental". **b)** Que, dada la condición de empresa productora de licores de consumo masivo, es obligatorio que se mantenga sus instalaciones limpias, de forma ordenada, en condiciones óptimas de higiene y salubridad, de tal manera que se garantice el correcto estado de aseo y funcionalidad de todas sus instalaciones tanto en edificaciones, como zonas verdes, jardines y zonas comunes. **c)** Que, en este sentido, la Industria de Licores del Valle, debe cumplir con la normatividad existente sobre Buenas Prácticas de Manufactura, consagradas en el Decreto 1686 del 2012 "Por el cual se establece el reglamente técnico sobre los requisitos que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para el consumo humano", el cual en el artículo 22 señala: *"Artículo 22. Requisitos para la obtención del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura. Los interesados en fabricar, elaborar y envasar bebidas alcohólicas deben obtener el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima) de conformidad con los requisitos establecidos en el presente título. Artículo 23. Edificaciones e instalaciones. Las edificaciones e instalaciones de las fábricas de bebidas alcohólicas deben cumplir con los siguientes requisitos: (...) 1.3 Sus accesos y alrededores se mantendrán limpios, libres de acumulación de basuras y deben tener superficies pavimentadas o recubiertas con materiales que faciliten el mantenimiento sanitario e impidan la generación de polvo o el estancamiento de aguas. 2.1 La edificación debe estar diseñada y construida de manera que proteja los ambientes de producción e impida la entrada de polvo, lluvia, suciedades u otros contaminantes, así como del ingreso y refugio de plagas y animales domésticos.* **d)** Que, igualmente, el Decreto 162 del 2021, que modifica algunos apartes del Decreto 1686 de 2012 y establece algunas definiciones, requisitos sanitarios para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, importación y exportación de bebidas alcohólicas, la adopción de Buenas Prácticas de Manufactura (BMP), entre otros temas relacionados con la fabricación de licor. **e)** Que, para satisfacer la necesidad, la Industria de Licores

del Valle adelantó el proceso de selección No.ILV-IP-006-2026, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficientes – SECOP II, para lo cual mediante Resolución No.100.02.03.0227 del 18 de marzo de 2026, declaró como hábiles los días 21, 22, 23, 28 y 28 de marzo de 2026 Y 2026 y por Resolución No. 100.03.02 0243 de 31 de marzo de 2026, declaró como hábiles los días 11 y 12 de abril de 2026, exclusivamente para adelantar trámites de gestión contractual. f) Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 93 dispone: "Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetaran a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetaran a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. g) Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 "por el cual se introducen medidas para la transparencia y eficiencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", según la cual "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. h) Que la Industria de Licores del Valle, está constituida como una Empresa Industrial y Comercial del Estado que desarrolla una actividad en un mercado regulado, monopolístico, la cual claramente implica competencia en diferentes sectores económicos, tanto públicos, como privados, nacionales e internacionales, razón por la cual conforme con las normas señaladas su actividad contractual está sujeta a un régimen especial de contratación, por lo tanto en esta materia se sujetará a lo señalado en el Manual de Contratación, a las normas del Derecho Comercial y Civil, y a la normas especiales dispuestas para cada contrato en particular. i) Que la empresa estatal actualizó el Manual de Contratación el cual fue aprobado por Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021. j) Que, el Manual de Contratación en el artículo 32, numeral 1) establece como modalidad de selección la Invitación Pública. k) Que, como resultado del anterior proceso, se seleccionó a la firma Rapiaseo SAS. Conforme lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación del servicio de aseo, limpieza, atención de cafetería y servicios varios en las instalaciones de la Industria de Licores del Valle. **PARAGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de conformidad con la propuesta presentada la cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos legales este contrato tiene un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($377.814.448) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATISTA facturará el valor mensual vencido y será cancelado por la Industria de Licores del Valle, a los treinta (30) días de radicada la factura en la Subgerencia Financiera, previo la presentación del Informe de Supervisión y recibo a satisfacción. Para efectuar el pago, el contratista debe aportar el informe mensual de ejecución y novedades, acompañado de la certificación y planillas de pago al Sistema de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **PARAGRAFO I.** EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, la cual enviará al correo recepcionfactura@ilvalle.com.co, y copia al correo del supervisor del contrato. **PARAGRAFO II.** La ILV efectuará los pagos a través de consignación o transferencia a la cuenta bancaria que certifique EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ILV,** atenderá el pago del valor correspondiente con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.02.02.008.15W "Servicios Generales", según disponibilidad presupuestal No.26000389 de 16 de marzo de 2026. **CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN:** Hasta el 31 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento, cumplimiento de los requisitos de ejecución, y la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) **Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas:** De acuerdo con lo establecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. b) **Obligaciones generales de ejecución:** 1. Ejecutar el objeto contractual consistente en la prestación del servicio de aseo, limpieza, atención de cafetería y servicios varios en las instalaciones de la

2.Entregar al supervisor del contrato designado por la ILV; dos (02) días después de firmada el acta de inicio del contrato, una relación de los riesgos a los que estarán expuestos los operarios de aseo durante la ejecución de actividades dentro del contrato y la forma como ejercerá el control, deberá diligenciar y anexar documentos en base a la Lista de chequeo de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo (STRE-156-01). 3. Prestar el servicio de aseo, atención a cafetería y oficios varios en las instalaciones de la Empresa. 4. Garantizar que los once (11) operarios ofertados cuenten con servicio de telecomunicaciones. 5. Realizar la limpieza y blanqueamiento de piso, la Limpieza de Sillas, el Lavado de ventanas y persianas y la limpieza de computadores y equipo de oficina. 6. Realizar el Lustrado de muebles y demás trabajos afines con la limpieza general, esta actividad será adicional a las labores de limpieza diaria que debe realizarse en cada dependencia de la ILV. 7. Realizar la limpieza y blanqueamiento de pisos, el lavado general de paredes, vidrios, ventanas en forma rotativa de acuerdo con lo establecido en las instalaciones donde lo necesiten. 8. Barrer diariamente y mantener limpias las áreas de los parqueaderos, áreas peatonales y áreas de acceso. 9. Realizar la limpieza de persianas, lámparas, mesas, escritorios, sillas, archivadores computadores y demás elementos pertenecientes a las oficinas. 10. Desodorizar los teléfonos, equipos, las papeleras lavarlas y desocuparlas diariamente.11. Recolectar y seleccionar diariamente las basuras de cada una de las oficinas, áreas dependencias, pisos y depositarlas en los espacios destinados para tal fin. 12. Realizar una jornada de limpieza semanal adicional a las bodegas de Producto Terminado, Almacén General, Envasado y Preparación de la ILV. 13. Prestar el servicio de cafetería en las dos cocinetas de las Subgerencias, especialmente en el área de Gerencia General y atender las reuniones en la empresa. 14. Realizar las actividades de oficios varios como lo son: la repartición de papel higiénico, señalizaciones, lavado cuando sea necesario de bodegas, efectuar traslado de muebles y enseres, la repartición de botellones de agua por toda la planta. 15. Cumplir con el horario de prestación de servicio todos los días hábiles del mes de lunes a viernes en el horario habitual de la Industria de Licores del Valle y en aquellos días (sábados) que se programen jornadas especiales de limpieza.16. Garantizar que el servicio ofrecido, sea permanente y que no se interrumpa por ninguna circunstancia. 17. Aceptar las modificaciones de distribución del personal que solicite el Supervisor del contrato, previo informe sobre la necesidad del servicio. 18. Cambiar el personal cuando se presente una solicitud por parte de la ILV por medio del supervisor del contrato. 19. Cumplir con la entrega de los insumos mínimos necesarios para la prestación del servicio contratado en los primero cinco (5) días del mes correspondiente, los cuales deben cumplir con las características y especificaciones contempladas en la invitación. 20. Suministrar las herramientas, los elementos de aseo y de cafetería necesarios para la ejecución del contrato de acuerdo con la propuesta presentada. 21. Emplear materiales de óptima calidad para la ejecución de los trabajos y someterlos a la aprobación del supervisor antes de su utilización. 22. Velar por la correcta presentación personal de los operarios, los cuales deberán permanecer impecablemente uniformados y debidamente identificados con el carné de la empresa, durante la prestación del servicio. El uniforme debe constar de: Gorro (malla), blusa manga corta tipo camisero, delantal, zapatos, tapabocas, careta y demás elementos de protección personal y de seguridad. 23. Suministrar como mínimo una dotación completa al personal de 11 operarios del aseo (uniformes, calzado y demás elementos de bioseguridad y salud en el trabajo) durante la ejecución del contrato. 24. Suministrar a sus trabajadores los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 25. Afiliar por su cuenta y riesgo al sistema de Seguridad Social Integral en pensiones, riesgos profesionales y salud al personal utilizado en la ejecución del contrato y allegar dichos soportes al supervisor del contrato para que se pueda autorizar el ingreso del personal del a firma contratista. Todo el personal que realice trabajos debe estar debidamente cubierto por el sistema de seguridad social y ARL. 26. Presentar el pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del personal utilizado en la ejecución del contrato cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente y también presentar comprobante de pago de nómina de sus colaboradores. 27. Cumplir con las demás obligaciones que se generen de la propuesta y que se deriven del objeto. 28. Los colaboradores que realicen la limpieza de baños deberán aromatizar con los insumos correspondientes y de forma permanente todos los baños de la ILV. 29. Asumir la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, insumos, gastos de legalización, impuestos y erogaciones a su cargo con motivo de la celebración del contrato. 30. Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato. 31. Suministrar a los colaboradores de aseo en producción y de cafetería de las áreas administrativas, las dos (2) unidades móviles de aseo y las dos (2) unidades móviles de cafetería. 32. Capacitar mensualmente en las instalaciones de la ILV, a los operarios de aseo sobre temas de Buenas Prácticas de Manufacturas y Manejo de Residuos Sólidos o afines al objeto del contrato. 33. Contratar por su cuenta y riesgo al personal necesario para realizar los trabajos descritos en la invitación, proporcionándoles las dotaciones necesarias que dispone la ley. 34. Contratar por su cuenta y riesgo el transporte de los insumos, material, equipos que sean necesarios para la ejecución del contrato. 35. Presentar las fichas técnicas de los insumos y productos aprobados para la ejecución el contrato. 36. Los insumos y productos utilizados por los operarios de aseo deberán ser rotados cada cuatro (4) meses, aun cuando su fecha de vencimiento este vigente. 37. Garantizar el suministro de alimentación en el casino de la ILV, a los colaboradores de aseo que designen para la ejecución del contrato, debido a que las instalaciones de la ILV se encuentran en una zona rural del municipio de Palmira. Del valor de cada almuerzo

la ILV asumirá el 33.33% a través del contrato de suministro de alimentación de la ILV, el contratista deberá asumir otro 33,33% y el operario de Aseo asumirá el 33,34% restante del valor vigente a la fecha del almuerzo. 38. La limpieza de los equipos como computadores, teléfonos, etc., se realiza con crema FROTEX en las partes lisas utilizando dulce abrigo y una brocha o pincel de 1". 39. Actualizar el plan de limpieza y desinfección de la ILV (ADC-006-00) con base en el personal que presta el servicio contratado, este debe realizarse digital y físicamente; debe actualizarse e implementarse un mes después de firmada el acta de inicio. 40. De aquí en adelante cuando se realice cambios en la prestación del servicio de cualquier índole, el plan de limpieza debe actualizarse, imprimirse y ser entregado al supervisor del contrato. 41. Suministrar un enlace (In house) que sea el supervisor de las actividades del contrato, a costo del contratista, con el fin de establecer con el supervisor del contrato de la ILV todo el trámite administrativo y operativo. 42. El Martes de cada semana el supervisor (In house) del contratista deberá presentarse en el horario de 7:30 a 17:00 horas en las instalaciones de la ILV, con el fin de revisar el cumplimiento de las actividades en cada área de la ILV y revisar el correcto diligenciamiento de los formatos asignado a cada operario. 43. El contratista deberá suministrar el servicio de un equipo MANLIF, junto con su técnico operador correspondiente, dos (2) veces por el termino de cinco días continuos, con el fin de realizar la actividad de limpieza en alturas de los techos del edificio de Producción, la Bodega de almacenamiento de rones y el centro de acopio de residuos sólidos; y demás actividades que se encuentren dentro del objeto del contrato. 44. Para la programación y ejecución de la Limpieza de techos del edificio de Producción, la Bodega de Almacenamiento de rones y el centro de Acopio de residuos sólidos, con el equipo MANLIF; el contratista deberá concertar con la Industria de Licores del Valle a través del supervisor del contrato. 45. Las demás obligaciones que se requieran y que se encuentren relacionadas dentro del objeto del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LA ILV:** Para la ejecución del presente contrato, corresponde a la ILV: a) Exigir la ejecución idónea y total del objeto del contrato. b) Entregar oportunamente al Contratista la información que requiera para la ejecución del Contrato. c) Realizar los trámites presupuestales para el pago al contratista. d) Ejercer a través del Supervisor del contrato las acciones de control necesarias para el cumplimiento del contrato. e) Cancelar el valor del contrato en la forma y plazo estipulado dentro del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **LA ILV,** una vez perfeccionado el presente contrato, ante una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía de Cumplimiento estatal que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO: Por el 30% del valor del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL SERVICIO, Por el 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. c) CALIDAD DE LOS BIENES, Por el 30% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. d) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, Por el 5% del valor del contrato, por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO:** La aprobación de dichas pólizas corresponde a la secretaria general. **CLAUSULA NOVENA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo **de la Subgerente Administrativa** o en quien delegue el Gerente General, a quien le corresponde el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución No.0737 de octubre 10 de 2012 "Por el cual se adopta el manual de Interventoría y/o supervisión de la ILV" y las siguientes: a) Realizar el control y vigilancia, supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato, con el fin de que éste se cumpla a cabalidad o por el contrario, cuando hayan dificultades, se tomen las acciones que sean pertinentes para requerir y sancionar al contratista. b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio para el cumplimiento de las obligaciones. c) Verificar que los trabajadores utilizados por EL CONTRATISTA en la ejecución de contrato se encuentren afiliados al sistema de seguridad social. d) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato e informar al respecto de su incumplimiento y demás. e) Conceptuar sobre el desarrollo general y los requerimientos para mejor ejecución del contrato. f) Controlar el pago que se deba efectuar de acuerdo con lo estipulado en el contrato. g) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato. h) Elaborar las actas de inicio, de avance, final y de terminación y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito si se considera necesario, en ambos casos de común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se suscribe en razón de las condiciones de **EL CONTRATISTA,** éste no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin autorización escrita del Gerente General de la ILV. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no incurre en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia. Si en desarrollo del contrato se presentan hechos sobrevinientes en que EL CONTRATISTA quede inmerso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, derivados de su

hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada semana de mora en que incurriere hasta la terminación completa del objeto contractual. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y serán deducidas de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, y en su defecto se tomarán con cargo a la garantía única cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA PENAL:** Como evaluación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento de una cualquiera de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a LA ILV una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ILV tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere o en su defecto, con cargo a la garantía de cumplimiento. Lo anterior sin perjuicio de la declaratoria de terminación anticipada del contrato por incumplimiento grave de las obligaciones y de promover las acciones de indemnización de perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se podrá terminar por las siguientes causales: a) Por vencimiento del término del contrato. b) De mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO:** La ILV podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos: a) Por incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, con lo cual se evidencie su paralización. b) Por cesación de pagos o concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. c) Cuando alguna de las partes intervinientes incumpla con las obligaciones de confidencialidad y de protección de la información establecidas en el contrato y en la normatividad que regula la materia. d) Cuando haya un cambio material en la propiedad o el control de alguna de las partes que afecte la relación entre ellas. e) Cuando alguna de las partes llegue a estar: i.) Vinculada por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades sin que se limite a estas; ii.) Vinculada en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad extranjera, tales como la lista de la oficina de control de activos en el exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. iii.) Cuando haya sido condenada por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; por violación de cualquier ley, regla o regulación aplicable que afecte definitivamente la continuidad del servicio contratado. **PARAGRAFO:** La declaratoria de terminación anticipada se realizará por acto administrativo motivado, en el cual se ordenará la liquidación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia de este contrato alguna de las partes encontraré, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que, en el evento de presentarse diferencias en razón a la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato, procederán a realizar el trámite de la conciliación prejudicial, antes de dar inicio a cualquier acción judicial. **CLAUSULA VIGESIMA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato se regirá por el Acuerdo No. 100.030.01.014 de 23 de diciembre de 2021 a través del cual se actualiza el Manual de Contratación y demás normas civiles y comerciales aplicables "Por la cual se compila el manual de contratación de la ILV" y demás normas civiles y comerciales aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes; para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA. SEGUNDA. RELACION LABORAL:** Las partes acuerdan que, entre la ILV y EL CONTRATISTA, no existe relación laboral alguna,

por lo cual EL CONTRATISTA, solo tendrá derecho a los honorarios pactados en el presente contrato. PARAGRAFO. Todo personal dependerá única y exclusivamente de EL CONTRATISTA, a cuyo cargo estará el cumplimiento de todas las obligaciones, por concepto de salarios y prestaciones sociales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración y de las que se expidan durante su ejecución, así como las prestaciones extralegales que tengan pactadas o que pacten con sus trabajadores; por lo tanto dicho personal no tendrá vínculo laboral con LA ILV, que estará libre de toda responsabilidad civil y laboral, en consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por él artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, si LA ILV fuere obligado a pagar alguna suma por concepto de salarios y prestaciones sociales, tendrá derecho a repetir contra EL CONTRATISTA por la cantidad pagada. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PUBLICIDAD:** El presente contrato será publicado en el SECOP II de conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. VEEDURIA:** Este contrato está sujeto al control ciudadano en los términos que señala la Ley 850 de 2003 "Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, como también las primas de las garantías que se deben otorgar y los pagos de impuesto de Ley, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Palmira, Valle del Cauca, todas las notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las partes se enviaran a las siguientes direcciones:

- **ILV:** Km 02 Vía Rozo Corregimiento Palmaseca – Palmira (V), correo electrónico ilv@ilvalle.com.co, teléfono: 6836300
  Rapiaseo; Calle 5 B5 No.37 Bis-44 Cali (V), correo electrónico clientes@rapiaseo.com, teléfono 092 6609798 Ext 141

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

VoBo. José Moreno Barco
Gerente General ILV

Revisó: Carim Alexis López Rodríguez - Secretaria General y Jurídica
Proyectó: Lucy Yadira Huertas Moreno - Profesional Universitario IV